

AUTOGENERACIÓN

Septiembre 2.012

PUNTOS A TRATAR

- **Autogeneración.**
 - * Resolución 76 y 77.
 - * Datos de los GEE.
 - * Protocolo de Autogeneración
 - * Personal Involucrado.
- **Preguntas y dudas**



RESOLUCIÓN 76 Y 77

Sector Privado y entes del Estado

Artículo 6. Las instalaciones de autogeneración de las instituciones (del Sector Privado, Resolución 76 y del Estado, Resolución 77) deberán ponerse en funcionamiento en los horarios de mayor demanda del Sistema Eléctrico Nacional, que se comprende entre 11:00 y 16:00 y entre 18:00 y 22:00 horas.



RESOLUCIÓN 76 Y 77

Sector Privado y entes del Estado

Artículo 7. Las instalaciones de cargas concentradas superiores a 100 kVA deberán instalar capacidad de autogeneración antes del 31 de diciembre de 2011, y colocarla en funcionamiento en los horarios establecidos en el Artículo 6.



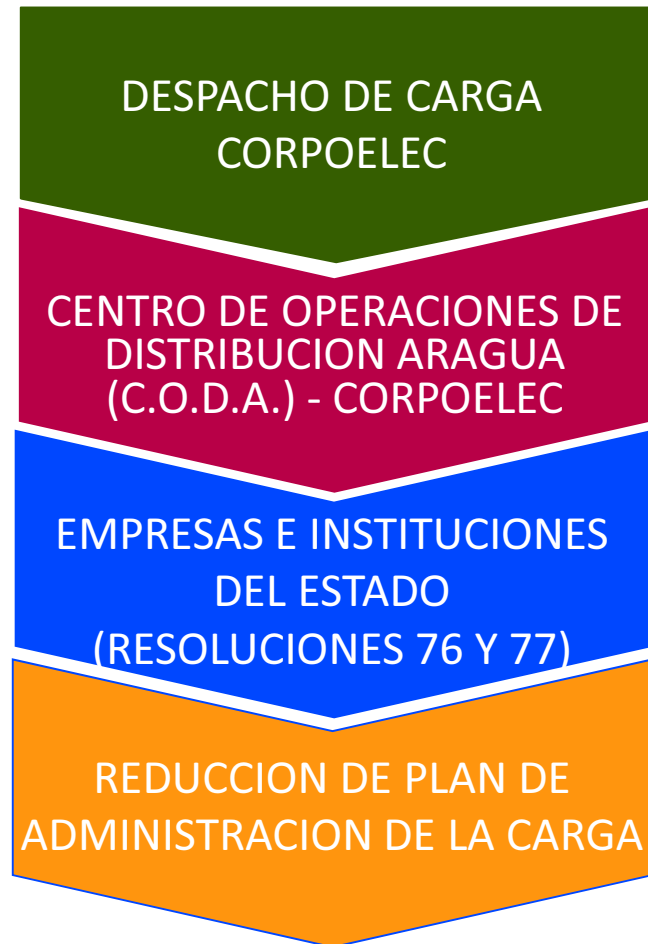
DATOS DE LOS GEE

N°	NIC / IC	Demanda Asignada Contratada (KVA)	USUARIO	Dirección	Persona Contacto en la Instalación	Teléfono del Contacto en la Instalación	DATOS DEL OPERADOR DEL GEE: NOMBRE, CORREO, TELEFONO

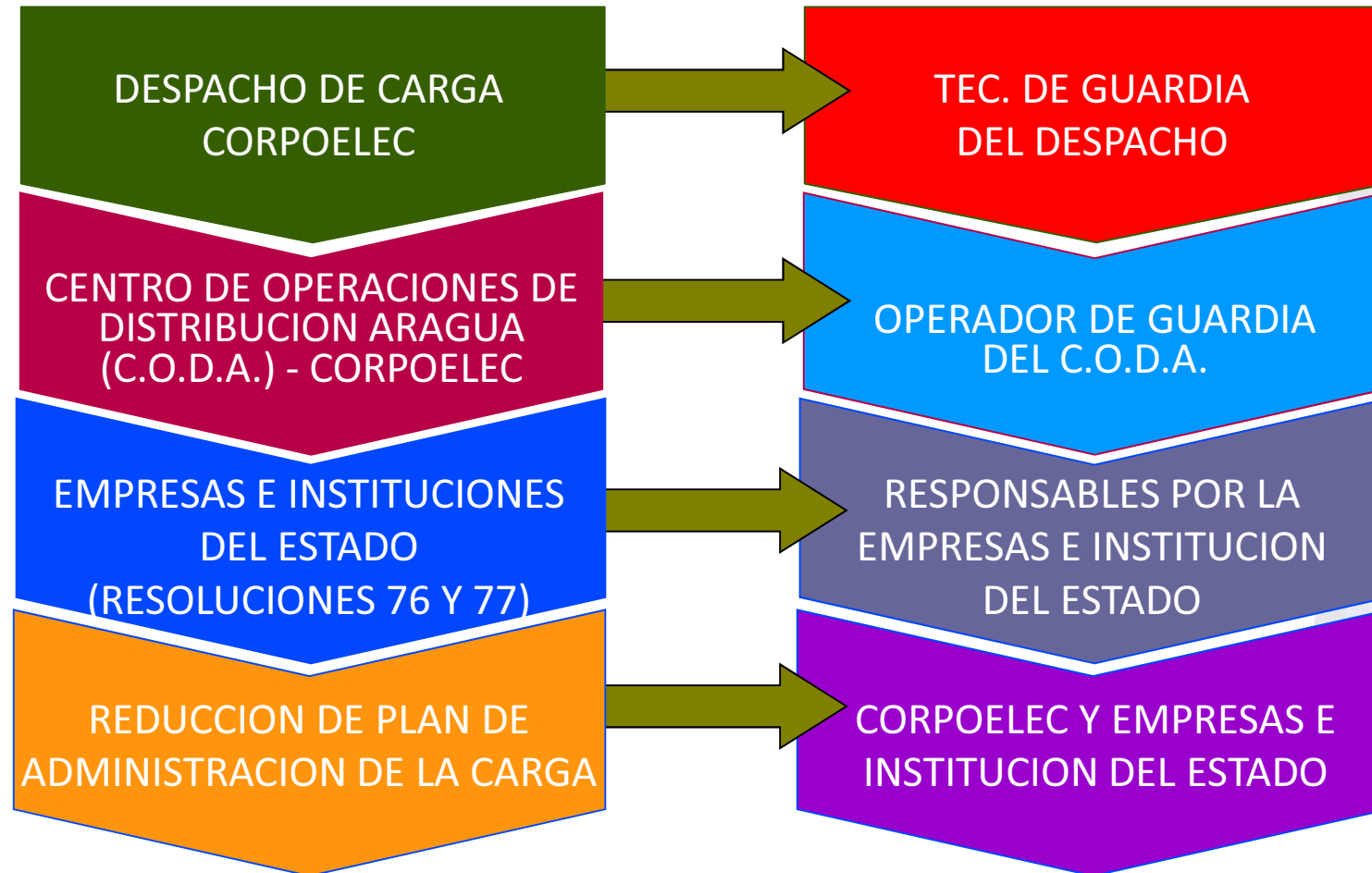
DATOS DE LOS GEE

Seguimiento del Sistema de Autogeneración									
Cuantos GEE Posee Instalado	Marca de los GEE	Carga Instalada en GEE (KVA)	% de Carga que Alimentada con GEE (KVA)	Autonomía (Tiempo de Operación Continua)	Tipo de Combustible Utilizado	Cantidad de GEE que No Funcionan	Posee Programa para dar Solución a los GEE que No Funcionan	Demanda que Retira en el horario de:	
								11:00 a.m a 4:00 pm (KVA).	6:00 p.m a 10:00 pm (KVA).

PROTOCOLO DE AUTOGENERACIÓN



PERSONAL INVOLUCRADO



PREGUNTAS Y DUDAS



GRACIAS POR SU ASISTENCIA

